



DGTIC

Universidad Nacional Autónoma de México

Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD DGTIC



1. DEFINICIÓN

Persona no localizada. Es la persona cuya ubicación es desconocida y, que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona desaparecida. Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

2. OBJETIVO

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir, al presentarse una situación en la que un miembro de la Comunidad DGTIC, se pudiera encontrar en la categoría de persona no localizada o persona desaparecida.

3. ALCANCE

Este documento es de aplicación exclusiva la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

4. PARTICIPANTES

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico y administrativo.
- Titular de la DGTIC.
- Jefe de Unidad o delegado Administrativo de la DGTIC, funcionarios y/o responsables de la ENALLT y del CEPE en los Centros de Extensión Académica.
- Unidad Jurídica de la DGTIC.
- Comisión Local de Seguridad de la DGTIC.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU).
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Mantener actualizados los directorios telefónicos: escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quienes verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactar en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y a todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

Se recomienda a la Comunidad DGTIC

- Mantener actualizados los directorios telefónicos: escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quienes verá.

- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactar en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y a todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

Se recomienda a las autoridades de la DGTIC

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la DGTIC.
- Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de algún miembro de la comunidad DGTIC.
- Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior del plantel.

6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE REPORTE DE PERSONA NO LOCALIZADA O PERSONA DESAPARECIDA QUE FORME PARTE DE LA COMUNIDAD DGTIC

Detección y verificación

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios; informará inmediatamente al titular de la DGTIC.

- El titular de la DGTIC, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es integrante de la Comunidad Universitaria o si se trata de una noticia falsa.
- En caso de que la noticia sea falsa, el titular de la DGTIC, hará la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinentes.
- Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria, el titular de la DGTIC, se pondrá en contacto con los familiares para que, de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
 - Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
 - Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Fiscalía General de la República (FGR).
 - Ministerio Público del fuero federal y local.
- En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la DGTIC, solicitará apoyo a la Oficina de la Abogacía General para que su personal colabore con la familia, y se inicie la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
- En todos los casos, la Unidad Jurídica de la DGTIC deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
 - Nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo.
 - Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo.
 - Datos de la persona que se reporta como desaparecida o no localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización.



- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la DGTIC que la recabe, debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El titular de la DGTIC informará la situación al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria.
- En los casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o la última vez en que fue vista la persona, haya sido una instalación universitaria, el titular de la DGTIC instruirá al personal responsable de la gestión de las videograbaciones de la dependencia, acompañado del personal de la Unidad Jurídica, para que realicen una búsqueda en los controles de acceso, videos y lugares de afluencia.
- Todas las entidades y dependencias universitarias colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
- Durante todo el proceso, el titular de la DGTIC dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.

7. SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA BÚSQUEDA LA PERSONA ES LOCALIZADA

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios; informará inmediatamente al titular de la DGTIC.
- El titular de la DGTIC, validará la información y confirmará la localización de la persona y que no se trata de una noticia falsa.

- El titular de la DGTIC avisará al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, el titular de la DGTIC informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinentes.

8. CUANDO ALGUNA AUTORIDAD UNIVERSITARIA IDENTIFIQUE A UNA PERSONA QUE, POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD, DESCONOCE O NO RECUERDA SUS DATOS DE PARENTESCO, IDENTIDAD Y DOMICILIO

- Se deberá dar aviso y se pondrá a disposición de la Fiscalía Especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.



TELÉFONOS DE EMERGENCIA

CIUDAD UNIVERSITARIA

	55 5616 0523
	55 5616 9071
Central de Atención de Emergencias	55 5616 1288
	55 5616 2390
	55 5616 0914
Protección Civil	55 5622 6552
	55 5622 6557
Bomberos	55 5616 1560
	55 5622 0565
Línea de Reacción Puma	55 5622 6464
Dirección General de Atención a la Salud (Centro Médico Universitario)	55 5622 0140
	55 5622 0202
Sistema de Orientación en Salud	55 5622 0127
Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria	55 5622 1284
	55 5622 1286
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	55 5622 6470
	55 5665 0403
Denuncia Universitaria	800 2264 725

CIUDAD DE MÉXICO



Locatel	55 5658 1111
----------------	---------------------

Protección Civil	55 5683 2222
-------------------------	---------------------

Bomberos (Estación central)	55 5768 3700
	55 5768 3477

Sistema de Aguas	55 5654 3210
-------------------------	---------------------

Cruz Roja	55 53 95 11 11
------------------	-----------------------

Unidad de Contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana	55 5208 9898
---	---------------------

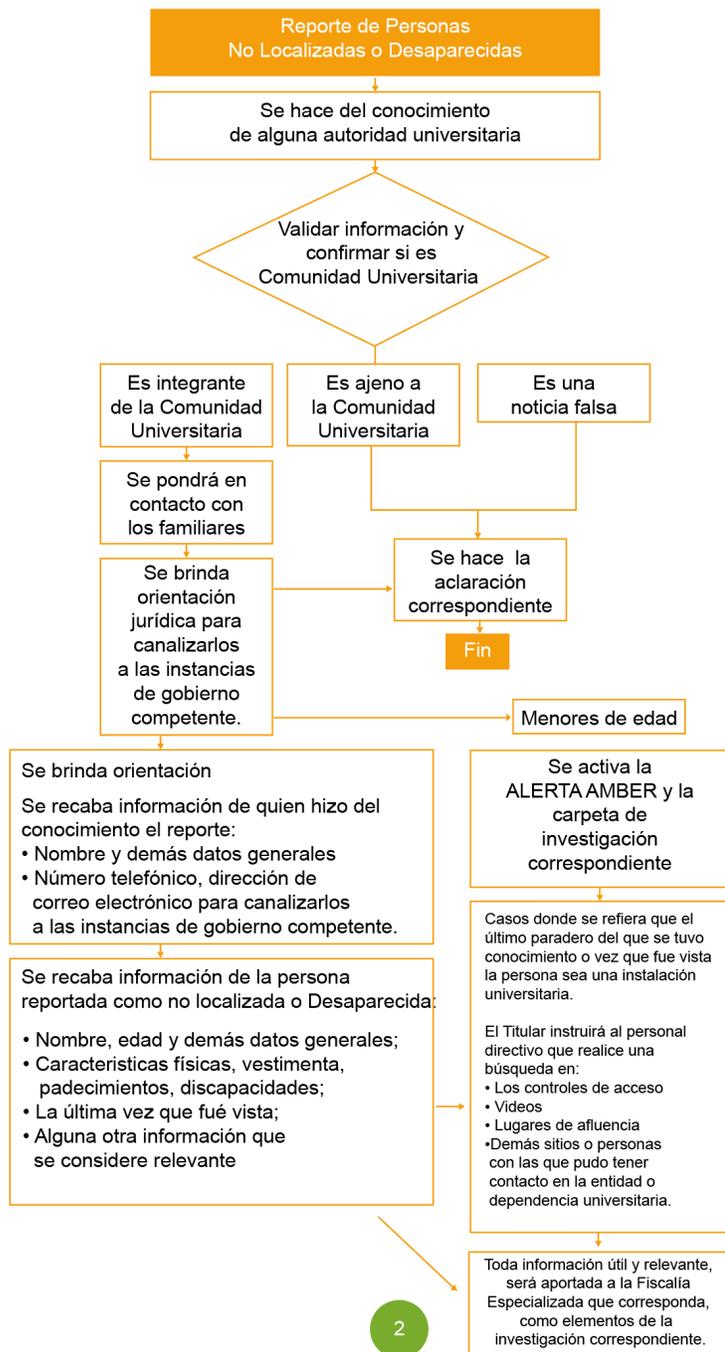
Denuncia anónima	089
-------------------------	------------



800 00 854 00

Cobertura nacional las 24 horas de los 365 días del año.

DIAGRAMA DE FLUJO



DEFINICIÓN

Persona no localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida.

Persona desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

DESCRIPCIÓN

Medidas de actuación en caso de reporte de persona no localizada o persona desaparecida, parte de la Comunidad Universitaria.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares
- Personas cercanas
- Redes sociales
- Medios de comunicación
- Cualquier otro medio

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria
- Que no se trata de una noticia falsa

En caso de que la persona sea ajena a la Comunidad Universitaria o la noticia sea falsa:

El titular de la entidad o dependencia, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinentes.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria:

El titular de la entidad o dependencia se pondrá en contacto con los familiares para que, de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica de las instancias a las que pueden acudir.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPED) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.

En caso de que sea un menor de edad:

La Unidad Jurídica de la entidad o dependencia colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la siguiente información:

De quien hizo del conocimiento el reporte:

- Nombre y demás datos generales, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo.
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo.

De la persona que se reporta como desaparecida o no localizada:

- Nombre, edad, datos generales.
- En su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización.
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona, haya sido una instalación universitaria:

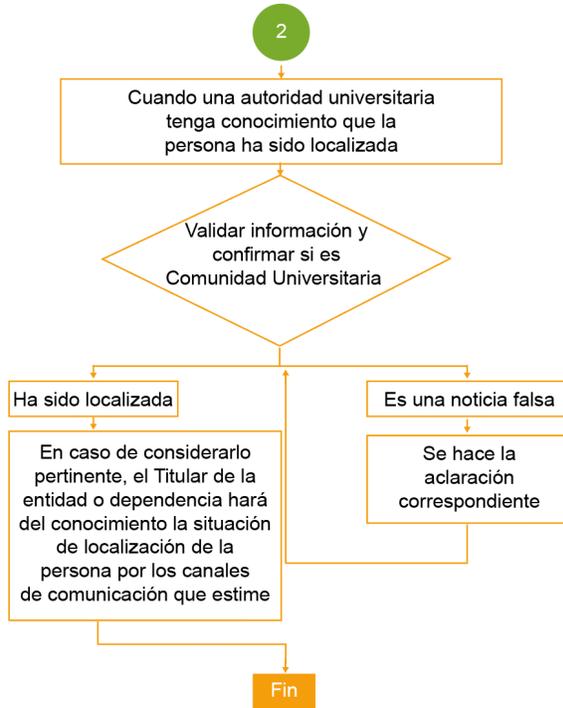
El titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, para que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso
- Videos
- Lugares de afluencia
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.



DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN

Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por:

- Información que reciba de familiares o personas cercanas
- Redes sociales
- Medios de comunicación
- Cualquier otro medio

El titular de la entidad o dependencia, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.

El titular de la entidad o dependencia avisará al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

En caso de considerarlo pertinente, el titular de la entidad o dependencia, hará del conocimiento la situación de localización de la persona por los canales de comunicación que estime.

Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio.

El titular de la entidad o dependencia avisará al titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

El titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, para que se dé aviso y se ponga a disposición de la Fiscalía Especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.

